



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 173

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo Primero define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que la Constitución Política del Estado señala en el Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 dispone que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 parágrafo I dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"; asimismo, en su parágrafo II señala: "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal...".

Que la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, establece en el Artículo 27 inc. e) que: "Dentro los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregara obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General de Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la Republica, los estados financieros de gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno.

Que la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, con referencia a la Gestión Presupuestaria y Responsabilidad Fiscal, determina en su artículo 114 Parágrafo IX señala que: Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación: Núm. 3. Estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.

Que la Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010, establece "Artículo 22. (ESTADOS FINANCIEROS). Los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral, Entidades Descentralizadas dependientes del Órgano Ejecutivo, Universidades Públicas, Instituciones de Control, Defensa Legal del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas y resto de entidades del Sector Público establecidas en la Constitución Política del Estado, deberán presentar sus Estados Financieros hasta el 28 de febrero del siguiente año, para la elaboración de los Estados Financieros del Estado Plurinacional y del Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta el 31 de marzo de cada año.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en el Artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). Núm. 19 señala: "Aprobar mediante Decreto Municipal, los estados





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos."

Que el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que el Artículo 26 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal se tiene: "...Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que el Artículo 6 del Decreto Municipal N°014, define que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. Asimismo, el Artículo 7 establece que: El Decreto Municipal tiene por objeto: Núm. 7. Aprobar los estados financieros correspondientes a la gestión municipal y remitirlos al Concejo Municipal en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos.

Que el Informe N° UAI/AC/003/2023 PRONUNCIAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO, INFORME DE CONFIABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, POR EL PERIODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, señala: "Los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, excepto por la sobrevaluación en las Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros (Bienes de Consumo) y las Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, mencionados en los párrafos 2.1, 2.2 y 2.3, presentan información confiable en todo aspecto significativo sobre la situación patrimonial y financiera de la entidad, los Resultados de sus Operaciones, los Flujos de Efectivo, la Evolución del Patrimonio Neto, la Ejecución Presupuestaria de Recursos, la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los Cambios en la Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento de la entidad al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada".

Que el informe N° UAI/AO/04/2023, señala: "En base a los resultados de la auditoría operacional sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual, respecto a la utilización y destino de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), por la gestión 2022, se concluye: - Cumplió con las acciones a corto plazo formulados en el Programa Operativo Anual de la gestión 2022 en un 84%, mismo que dentro de los parámetros establecidos en el punto 1.5, del presente informe, se considera eficaz. - Por otra parte, se establece que los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de la gestión 2022, fueron utilizados y destinados de acuerdo a las competencias establecidas en el Decreto Supremo N° 28421 y Decreto Supremo N° 29565".

Que Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/018/2023, evacuado por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "De los antecedentes y las disposiciones legales detalladas ut supra, de acuerdo a lo establecido en el Núm. 19 del Artículo 26 de la Ley N° 482, Núm. 7 del Artículo 7 del Decreto Municipal N° 014, de los cuales se establece que la Alcaldesa Municipal conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales tienen entre sus atribuciones aprobar mediante Decreto Municipal los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en consecuencia corresponde emitir la normativa municipal que tenga por objeto aprobar los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto al 31 de diciembre de 2022, aspecto que no contraviene normativa legal en vigencia."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, correspondientes al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia de los informes de Auditoría Interna más los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto al 31 de diciembre de 2022 a la Dirección General de Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, así como a la Contraloría General del Estado conforme lo establece el Artículo 27 inc. e) de la Ley N° 1178.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase al Concejo Municipal la copia de los informes de Auditoría Interna más los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto al 31 de diciembre de 2022 considerando el plazo establecido en la Ley N° 482 Art. 26 Núm. 19.

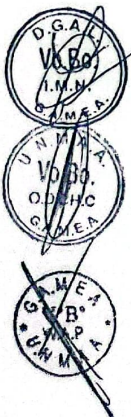
DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.


MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

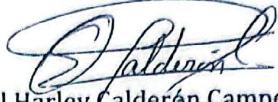




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal 173/2023.

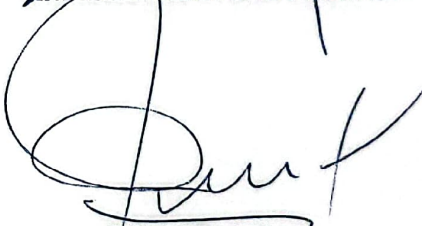

Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL

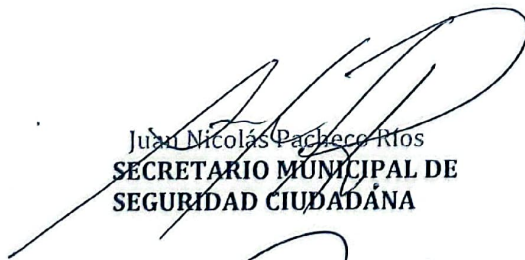

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD


Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

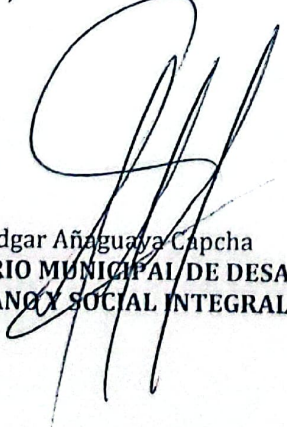

Ernesto Jorge Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA


Nayda Alejandra Veizaga Camacho
SECRETARIA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN Y CULTURA


Gabriel Pari Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS


Juan Nicolás Pacheco Ríos
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA


Beñaldo Huanca Choquehuanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO


Edgar Añaguaya Capcha
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL


Reynaldo Ousi Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA

D.M. 173/23
Cc./ Despacho
Secretarías Municipales
Arch.

